

Decreto N° 1159 que concede jubilación con pensión del Estado.
(G. O. N° 8982, del 30 de Abril de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1159

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00 mensuales, al señor Henry W. Loynaz Pimentel.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1160, que nombra al Ing. Tomás Pastoriza, Miembro del Consejo Nacional de Agricultura.

(G. O. N° 8982, del 30 de Abril de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1160

VISTA la Ley N° 151, de fecha 15 de marzo de 1966, que

modificó el artículo 10 de la Ley N° 8, del 8 de septiembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Ingeniero Tomás Pastoriza queda nombrado Miembro del Consejo Nacional de Agricultura.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1161, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a donar un local de su propiedad.

(G. O. N° 8982, del 30 de Abril de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1161

VISTA la Resolución N° 12-66, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de La Vega;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de La Vega a donar en favor de la Gran Logia de la República Dominicana, el local que ocupaba antiguamente el hospital "La Humanitaria", y sus terrenos adyacentes, descri-